



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015

ASISTENTES

Presidente

D. Andrés Catalina Tapia

Interventores/as

D. Juan Luis de Benito González

D. Victor Manuel Cabañero Martín

D. José Luis Pascual Cabrero

D. José Luis Sanz Álvarez

D. Álvaro Muñoz Gómez

D. Héctor Martín Ortega

D. José María Cecilio Castilla Barbolla

D^a. Virginia Yubero Jimémnez

Apoderados/as

D. Antonio Sanz Santos

D. Juan Martín Gómez

Apoderados excusados

D. Ángel Rodríguez Velázquez

Apoderados ausentes

Interventores excusados

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz

En Coca (Segovia), a once de diciembre de dos mil quince, siendo las diecinueve horas y quince minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en primera convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto, D. Andrés Catalina Tapia y asisten los Señores/as Interventores y Apoderados, conforme ha sido señalado en el encabezamiento, habiendo excusado su asistencia el Apoderado D. Ángel Rodríguez Velázquez.

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdaleno Sanz, a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto, actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Abierto el acto público por la Presidencia se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

I.- RATIFICACIÓN ACUERDOS AYUNTAMIENTO GENERAL 10 DE JULIO DE 2015.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

El Sr. Presidente, expone las propuestas que se transcriben:

Visto Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal se transcribe:

II.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

(.....)

“ Visto el artículo 46 .1 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local , los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias , que pueden ser además urgentes .

Visto el artículo 46.2 a) , de la citada Ley , el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte , al menos , del número legal de miembros de la Corporación y sesión ordinaria en los municipios de hasta 5001 habitantes cada tres meses como mínimo .

Visto el artículo 38 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **5 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González , D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; **3 votos en contra** de los Interventores ; D. Álvaro Muñoz Gómez , D. José María Cecilio Castilla Barbolla y Dª. Virginia Yubero Jiménez, y **una abstención** de D. Juan José Maroto Sáez **ACUERDA:**

PRIMERO .- Celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca , **cada seis meses** y Sesiones Extraordinarias, siempre y cuando fuera necesario por la existencia de asuntos importantes a tratar por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

SEGUNDO.- La hora se establecerá dependiendo de la estación del año, entre las 20:00 horas y 21:00 horas.

Se propone:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de fecha 10 de julio de 2015, en los términos expresados.

Visto Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal se transcribe:

IV.- NOMBRAMIENTO NUEVOS APODERADOS.

Mediante Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de 30 de diciembre de 2011, se propone para su nombramiento por el órgano Plenario de la Comunidad a los siguientes representantes como apoderados, considerando los apoderados desde el año 2007, se ha realizado la lista con la sucesión de antes, y presentando a éste órgano colegiado la propuesta de nombramiento de apoderados hasta el año 2.117, observándose en la propuesta los municipios que van quedando fuera:

2013: Moraleja.

Nava de la Asunción.

Fuente de Santa Cruz.

(queda fuera Santiuste)



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

2015: Santiuste de San Juan Bautista.

Villeguillo.

Navas de Oro.

De acuerdo con la designación anterior, y quedando completado el ciclo, se propone, el nombramiento de Apoderados para los dos años siguientes (2015-2017), a los representantes de:

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.

VILLEGUILLO.

NAVAS DE ORO.

El Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar apoderados de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, por un período de dos años al Alcalde del Ayuntamiento de **SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA**, Alcalde del Ayuntamiento de **NAVAS ORO** y Alcalde del Ayuntamiento de **VILLEGUILLO**.

SEGUNDO.- Notificar a los Sres. Alcaldes de los Municipios indicados, a los efectos de designación de representantes en la Comunidad y toma de posesión en la próxima sesión que se celebre.

Se propone:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de fecha 10 de julio de 2015, en los términos expresados.

Visto Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal se transcribe:

V.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA.

“Visto el artículo 22.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el cual se enumeran las atribuciones del Pleno .

Visto que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las atribuciones indelegables enumeradas en el art. 22.4 de la Ley .

Sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **5 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; **3 votos en contra** de los Interventores; D. Álvaro Muñoz Gómez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez, y **una abstención** de D. Juan José Maroto Sáez **ACUERDA:**

PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, las atribuciones del artículo 22.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y las del apartado 3 de este artículo.”

Se propone:



PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de fecha 10 de julio de 2015, en los términos expresados.

VI.- DESIGNACIÓN REPRESENTANTES ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la celebración de elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, existiendo órganos colegiados a los que pertenece éste Ayuntamiento y debiendo nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de competencia del Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se propone al Pleno del Ayuntamiento el nombramiento de los representantes que a continuación se indican:

1.- Nombrar a **D. ANDRÉS CATALINA TAPIA**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca en la **COMISIÓN DE MONTES**.

2.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS SANZ ÁLVAREZ**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca en **FSC ESPAÑA**.

3.- Nombrar a **D. VÍCTOR MANUEL CABAÑERO MARTÍN**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca en **CIT COCA**.

4.- Nombrar a **D. JOSÉ LUIS PASCUAL CABRERO**, representante de esta Comunidad de Villa y Tierra de Coca este Ayuntamiento en **ASFOSE**, Asociación Forestal de Segovia.”

(.....)

Sometido a votación este asunto, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por **5 votos a favor** de los Interventores; Presidente, D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero y D. José Luis Sanz Álvarez; **3 votos en contra** de los Interventores; D. Álvaro Muñoz Gómez, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez, y **una abstención** de D. Juan José Maroto Sáez, aprueba la Propuesta en los términos expresados.

Se propone:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de fecha 10 de julio de 2015, en los términos expresados.

Visto Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, cuyo tenor literal se transcribe:

VII.- CREACIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Visto el artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: las Comisiones Informativas pueden ser Permanentes y Especiales.

Visto el artículo 125, en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designar, de igual forma, un suplente por cada titular.

Visto el artículo 127 del R.O.F., la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Visto que mediante acuerdo del Pleno, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

El Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra, ACUERDA:

PRIMERO.- Constituir en la Comunidad de Villa y Tierra de Coca la Comisión Especial de Cuentas, integrada por SEIS miembros “

- PRESIDENTE : Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coca y Comunidad de Villa y Tierra de Coca.
- SUPLENTE DE PRESIDENTE: Cualquier Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

Los Vocales que integrarán la Comisión serán D. Juan Luis de Benito González, D. José Luis Pascual Cabrero y otros dos miembros que serán designados.

SUPLENTE: Cualquier Interventor de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los Sres. Alcaldes de los municipios representantes de VILLEGUILLO, NAVAS DE ORO Y SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA, a los efectos de que en la próxima sesión designen un vocal de entre los mismos.

Se propone:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca de fecha 10 de julio de 2015, en los términos expresados.

Sometido a votación el asunto, por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar los Acuerdos del Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca aprobados en sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2015, en los términos expresados.

II.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SMD/2015.

La Propuesta presentada con la modificación respecto a la de la Comisión Especial de Cuentas de 17 de noviembre, es la que se transcribe:



“PROPUESTA DE ACUERDO

Vista Providencia de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2015, ordenando incoar expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

Vista Memoria de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2015, siendo esta la que se transcribe:

MEMORIA DE PRESIDENCIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 5/2015 del Presupuesto en vigor adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
136	131.01	Laboral temporal. conductores	16.573,32
136	131.02	Laboral temporal. conductores	9.501,04
136	131.03	Pnal. Campaña incendios	5.523,75
136	160.00.01	Seguridad social	8.093,16
136	130.00	Conductor fijo	6.000,00
333	625.01	Mobiliario cerebosma	12.200,90
333	210.00	Mant. Cerebosma	2.993,28
333	226.99.00	Gastos diversos cerebosma	4.893,93
		TOTAL GASTOS	65.779,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a *el remanente líquido de Tesorería*, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870	Remanente de Tesorería	65.779,38
TOTAL INGRESOS		65.779,38

3.º JUSTIFICACIÓN



Es necesario incrementar las aplicaciones correspondientes a la contratación de personal para el Parque de Bomberos en la cantidad de 45.691,27 euros, así como la cantidad de 12.200,90, 2.993,28 y 4.893,93 euros en las aplicaciones 333 625.01, 333 210.00 y 333.226.99, respectivamente, destinadas a equipamiento y gastos diversos del Centro CEREBOSMA, siendo la financiación con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2014.

Vistos Informes de Secretaría Intervención de fecha 30 de octubre en los términos que constan en el expediente, junto con Informe de Estabilidad Presupuestaria, determinando el incumplimiento del referido principio.

Visto Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, determinado dejar el asunto sobre la Mesa, para proceder a efectuar las liquidaciones correspondientes por servicios prestados de conductor de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca a favor del Ayuntamiento de Coca.

Visto que el importe de la liquidación practicada al Ayuntamiento de Coca, asciende a la cantidad de 24.455,44 euros.

Visto que una vez calculada la cantidad no procede modificación presupuestaria mediante la generación de créditos.

Considerando necesario llevar a cabo la Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de crédito para atender gastos que no se pueden demorar al ejercicio siguiente, presentadas facturas de imposible contabilización por no disponer de consignación presupuestaria.

Considerando la liquidación practicada a la que se hace referencia la Memoria de Presidencia de fecha 30 de octubre de 2015, se modifica en los términos siguientes:

MEMORIA DE PRESIDENCIA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 5/2015 del Presupuesto en vigor adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
136	131.01	Laboral temporal. conductores	16.573,32
136	131.02	Laboral temporal. conductores	9.501,04
136	131.03	Pnal. Campaña incendios	5.523,75
136	160.00.01	Seguridad social	8.093,16
333	625.01	Mobiliario cerebosma	12.200,90



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA

(Segovia)

333	210.00	Mant. Cerebosma	3.993,28
333	226.99.00	Gastos diversos cerebosma	4.893,93
136	213.00	Mant. vehículos	5.000,00
TOTAL GASTOS			65.779,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a *el remanente líquido de Tesorería*, en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870	Remanente de Tesorería	65.779,38
	TOTAL INGRESOS	65.779,38

3.º JUSTIFICACIÓN

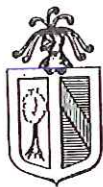
Es necesario incrementar las aplicaciones correspondientes a la contratación de personal para el Parque de Bomberos contratados para la campaña de incendios, las aplicaciones correspondientes a gastos de inversión, puesta en funcionamiento y gastos diversos del Centro CEREBOSMA, así como reparaciones indispensables y necesarios para vehículos del parque de bomberos, siendo la financiación con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2014.

En base a lo expuesto se propone la aprobación de los **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el límite del superávit del ejercicio 2014, que asciende a la cantidad de 65.779,38 euros, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
136	131.01	Laboral temporal. conductores	16.573,32
136	131.02	Laboral temporal. conductores	9.501,04
136	131.03	Pnal. Campaña incendios	5.523,75
136	160.00.01	Seguridad social	8.093,16
333	625.01	Mobiliario cerebosma	12.200,90



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA

(Segovia)

333	210.00	Mant. Cerebosma	3.993,28
333	226.99.00	Gastos diversos cerebosma	4.893,93
136	213.00	Mant. vehículos	5.000,00
TOTAL GASTOS			65.779,38

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a *el remanente líquido de Tesorería*, en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

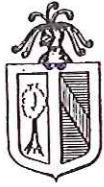
ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870	Remanente de Tesorería	65.779,38
TOTAL INGRESOS		65.779,38

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

El Sr. Presidente, manifiesta que este punto se trató en la Comisión Especial de Cuentas del día 17 de noviembre de 2015, dejándose el asunto sobre la Mesa, ya que no estaba claro el tema de la partida del conductor del camión que ha realizado servicios al Ayuntamiento en la recogida de basura desde enero de 2015.

Se dejó sobre la Mesa hasta que se resolviera ese tema y se hicieran las asignaciones claramente de los gastos que son de Comunidad y los que son de Ayuntamiento. La Secretaria ha practicado la liquidación del sueldo del conductor fijo, por importe de 21.309,92 euros correspondiente a los meses de enero a noviembre, incluido éste último, faltaría la liquidación correspondiente al mes de diciembre. Esta cantidad será abonada por el Ayuntamiento de Coca a la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, ya que el conductor está contratado por la Comunidad de Villa y Tierra de Coca y ha realizado servicios del Ayuntamiento.

A petición de algún Interventor y Apoderado de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca se dijo en la Comisión Especial de Cuentas que las cuentas de las dos Entidades tenían que estar claras y que no hubiera traspasos de ningún tipo ni ningún otro tipo de mezcla.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Se han cambiado las partidas, se quitan los 6.000,00 euros que iban a ese conductor, se ha practicado la liquidación correspondiente de Comunidad a Ayuntamiento por el importe de los gastos de salarios y gastos de seguridad social, lo que ha costado el trabajador a la Comunidad, ahora el Ayuntamiento pagará esa cantidad a la Comunidad.

El Dictamen de la Comisión es el que se transcribe:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

En Coca a 17 de noviembre del año 2015, siendo las doce horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, integrada por, integrada por 6 miembros, a la que asisten: los vocales miembros de esta Comisión: Don Juan Luis de Benito González, Don José Luis Pascual Cabrero, Doña Virginia Yubero Jiménez, Don Antonio Sanz Santos, actuando de Presidente D. Andrés Catalina Tapia, siendo excusado Don Álvaro Muñoz Gómez.

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdaleno Sanz, a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto, actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Considerando que el objeto de esta convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas en el punto III del Orden del Día, es proceder al examen de la Modificación del Presupuesto del ejercicio 2015, mediante Suplemento de créditos financiados con Remanente de Tesorería..

III.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería del ejercicio 2014, por todo ello, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

SEGUNDO. *Con fecha 30 de octubre, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

TERCERO. *Con fecha 30 de octubre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

CUARTO. *Con fecha 30 de octubre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, incumpliendo la misma con la modificación propuesta y con fecha 30 de octubre por Intervención se informó.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
136	131.01	Laboral temporal. conductores	16.573,32
136	131.02	Laboral temporal. conductores	9.501,04
136	131.03	Pnal. Campaña incendios	5.523,75
136	160.00.01	Seguridad social	8.093,16
136	130.00	Conductor fijo	6.000,00
333	625.01	Mobiliario cerebosma	12.200,90
333	210.00	Mant. Cerebosma	2.993,28
333	226.99.00	Gastos diversos cerebosma	4.893,93
TOTAL GASTOS			65.779,38



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Estado de Ingresos

<i>ECONÓMICA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>		
<i>870</i>	<i>Remanente de Tesorería</i>	<i>65.779,38</i>
	<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>65.779,38</i>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

(.....)

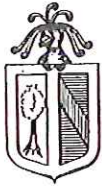
El asunto se deja sobre la Mesa hasta que sean calculadas las cantidades y se contabiliza el ingreso y se compruebe en contabilidad si se puede hacer otra modificación presupuestaria con esos ingresos extraordinarios.”

Se dejó sobre la Mesa (continúa diciendo el Sr. Presidente) hasta que se aclararán estas cuestiones. Es necesario este dinero y por parte de Secretaría se ha dicho que se puede hacer.

Manifiesta D. Héctor Martín Ortega, que su Grupo está de acuerdo con la incorporación de remanente, si se utiliza el Remanente real y no ficticio. Cualquier Corporación y en cualquier momento lo hace. Respecto a las liquidaciones, recuerda que es necesario también practicar las correspondientes a biomasa de las calderas. Es contestado que ya están hechas.

Examinados los documentos por el Sr. Presidente pregunta a la Secretaria, quien manifiesta que el remanente es mucho mayor de esta cantidad una vez descontados los saldos de dudoso cobro, pero el importe que se incorpora corresponde al superávit del ejercicio 2014, ya que la ley solo permite suplementar en el presupuesto la menor de las dos cantidades y es menor el superávit, 65.779,38 euros. Además informa y pone de manifiesto a todos los asistentes que con esta modificación presupuestaria, según consta en el informe incorporado al expediente se está incrementando la masa salarial respecto a la del ejercicio 2014, esta es la incidencia al no estar permitido incrementar la masa salarial.

Continúa D. Héctor Martín Ortega, que no están de acuerdo en la utilización y reivindican en este Pleno que se podía haber utilizado este Remanente de Tesorería para las obras del camping, y tramitar el expediente bastante antes, en julio, eso es lo que a su Grupo les hubiera gustado. Es una obra que es un beneficio y la empresa adjudicataria de la concesión es una empresa emprendedora que vino al pueblo con bastante ilusión de hacer algo por el pueblo.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Es contestado por el Sr. Presidente que a él también le hubiera gustado que parte de la consignación de las obras del camping no hubieran ido a parar al CEREBOSMA.

D. Héctor Martín Ortega, hace referencia a la subvención del CEREBOSMA que está pendiente de ingresar. Se llevó ese dinero al CEREBOSMA, pero había una modificación del Proyecto del Cantosal. Le pregunta el Sr. Presidente por el Proyecto, manifestando éste que ni siquiera lo conocían en Medio Ambiente.

El arquitecto municipal ha redactado el Proyecto pero se tiene que presentar en Medio Ambiente en Segovia y cuando se presentó la funcionaria encargada le manifestó que no tenía ni idea de ese Proyecto y que no comprendía que un Ayuntamiento como el de Coca se gastaba 70.000,00 euros en una obra de ese tipo y no se subía el precio de ese servicio, porque a la Junta, como todos saben le corresponde el 15% de todos los aprovechamientos forestales.

D. Héctor Martín Ortega, dice que se utilizó porque tenían que venir 160.000,00 euros de una subvención para el CEREBOSMA, no es un dinero que se ha quitado del camping para el CEREBOSMA, se transfiere hasta que venga ese dinero, que es el remanente que se pasa ahora.

Le contesta el Sr. Presidente, que es cierto, están pendientes de ingresar 160.000,00 euros, pero esa cantidad corresponde a un Derecho Reconocido del ejercicio 2012, no sirve para incrementar los ingresos en el presupuesto vigente. Ese dinero cuando lo den no salda ningún presupuesto ni consignación. Entra en Tesorería pero no incrementa el Presupuesto, habrá bastante Tesorería pero no se refleja en el Presupuesto vigente.

Explica el Sr. Presidente que esa inversión no es urgente. Las antiguas Corporaciones sustituyeron dar dinero a los pueblos integrantes de la Comunidad por servicios, pero los servicios tienen unos costos. Actualmente hay facturas que no se pueden pagar por falta de consignación, por eso se hace ésta modificación, no considera oportuno pasar el dinero para la inversión del camping que no la considera urgente y si es urgente pagar a todos los proveedores, que también son empresas emprendedoras y autónomas que necesitan cobrar. Le parece más importante pagar a toda esta gente que no ejecutar una obra en un servicio que le reporta a la Comunidad 1.000,00 euros al año.

Considera D. Héctor Martín Ortega que el dinero es bastante más ya que la gente viene al camping y eso implica un beneficio para el pueblo, el beneficio es mayor, hay que hablar de bastante más dinero, toda esa gente incrementa el beneficio en otros sectores como la hostelería. Hay alguien con un Proyecto muy atractivo sobre esa instalación y su grupo considera que se les podía haber echado una mano habiendo posibilidad. Todos saben lo complicado que ha sido adjudicar eso y alguien quiera gestionarlo.



*Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)*

Dice el Sr. Presidente que les ha echado veinte manos. También se ha gastado dinero en inversiones en el camping. Se ha encontrado con todos los chivatos de las caravanas que no funcionaban, cada vez que se enchufaban saltaba y se han tenido que cambiar 40 interruptores que les tenían de 3 y 5 amperios a 10 y saltaban todos, ha habido que cambiar la bomba del agua, se ha tenido que comprar un turbidímetro, se ha ejecutado la obra de la cubierta de hierro, se han echado dos o tres camiones de jabre. Fue informado por la Secretaria de la Corporación en un momento quien dijo que había que parar, no había consignación y no se podía invertir más en esa obra.

D. Héctor Martín Ortega, insiste en que se podía haber utilizado esta vía antes para esa obra y a ellos les hubiera gustado más.

Es contestado por el Sr. Presidente que si esos 65.000,00 euros los pasa en julio para la obra del camping, ahora no podría arreglar nada, ni ruedas de los vehículos ni cambiar aceite ni arreglar pinchazos. No podría prestar ningún servicio a los pueblos de la Comunidad. La Secretaria, ya le dijo en julio que estaba consumido el 90% del presupuesto, cómo se iba a gastar lo que quedaba en esa inversión.

Interviene D^a. Virginia Yubero Jiménez, que se podía haber realizado la modificación en expedientes separados, uno solamente para los gastos de personal, ya que como dice la Secretaria se está incrementando la masa salarial respecto a la del ejercicio 2014 y otro para las otras cantidades. Así se podría votar a favor de uno y en contra del otro.

Respecto al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, explica el Sr. Presidente que en principio no se cumple con la modificación pero hay que esperar al momento en el que se practique la liquidación y si no se cumpliera se elaboraría un informe económico financiero.

Se somete a votación el asunto, por el Sr. Presidente, y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, en votación ordinaria, aprueba la Propuesta presentada en los términos expuestos, con el siguiente resultado:

-**Votos a favor:** NUEVE (los Interventores: D. Andrés Catalina Tapia, D. Juan Luis de Benito González, D. Víctor Manuel Cabañero Martín, D. José Luis Pascual Cabrero, D. José Luis Sanz Álvarez y los Apoderados: D. Antonio Sanz Santos y D. Juan Martín Gómez

- **Votos en contra:** CUATRO (D. Álvaro Muñoz Gómez, D. Héctor Martín Ortega, D. José María Cecilio Castilla Barbolla y D^a. Virginia Yubero Jiménez).

- **Abstenciones:** NINGUNA.

III.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6MD/2015.



Se da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuyo tenor literal se transcribe:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

En Coca a 17 de noviembre del año 2015, siendo las doce horas y treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto se reúne la Comisión Especial de Cuentas de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, integrada por, integrada por 6 miembros, a la que asisten: los vocales miembros de esta Comisión: Don Juan Luis de Benito González, Don José Luis Pascual Cabrero, Doña Virginia Yubero Jiménez, Don Antonio Sanz Santos, actuando de Presidente D. Andrés Catalina Tapia, siendo excusado Don Álvaro Muñoz Gómez.

Actúa como Secretaria D^a. Pilar Magdalena Sanz, a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto, actuación como fedatario que tiene lugar en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3 a) y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Considerando que el objeto de esta convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas en el punto IV del Orden del Día, es proceder al examen de la Modificación del Presupuesto del ejercicio 2015, mediante transferencia de crédito entre distintos Grupos de área, que no afectan a personal.

Después de las deliberaciones, la Comisión, a la vista del expediente de la Modificación Presupuestaria mediante transferencia de crédito, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes (5 voto a favor de D^a. Virginia Yubero Jiménez, D. Juan Luis de Benito González, D. José Luis Pascual Cabrero, D. Andrés Catalina Tapia y D. Antonio Sanz Santos), **ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**, para su presentación al Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, los siguientes **ACUERDOS**:

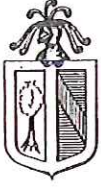
PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
333	226.99.00	1	Gastos Cerebosma	1.727,31
			TOTAL GASTOS	1.727,31

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º		Euros
920	227.06	1	Trabajos por otras empresas	1.727,31
			TOTAL GASTOS	1.727,31



Comunidad de
Villa y Tierra
de COCA
(Segovia)

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra, en votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes, aprueba el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en los términos expresados.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Presidente, manifiesta a todos los asistentes que próximamente se convocará sesión ordinaria del Ayuntamiento General de esta Entidad.

No habiendo más asuntos el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, del día once de diciembre de dos mil quince, de lo que yo, como Secretario doy fe.

Vº.Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Andrés Catalina Tapia



LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Pilar Magdaleno Sanz